

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Dirección única para correspondencia¹
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 11001-33-37-041-2022-00364-00
ACCIONANTE: SORANY CASTAÑO ORTIZ
**ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VÍCTIMAS**

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2022-1035

La acción de tutela, promovida por **DIEGO FERNANDO CABALLERO MEDINA**, Personero Municipal de Isnos, Huila, en representación de la señora **SORANY CASTAÑO ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.919.438, contra la

¹ Para evitar reprocesos y demora, solo radique en esta dirección electrónica.

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, a través de la cual persigue la protección de sus derechos fundamentales de petición, igualdad y mínimo vital, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 13 del Decreto 2591 de 1991. Según el Decreto 1983 de 2017, este Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, se **ADMITE**.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR por correo electrónico a la doctora **CLELIA ANDREA ANAYA BENAVIDES, director técnico de Reparación de la Unidad para las Víctimas -UARIV-**, o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

Los citados deberán rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: MÉTENGASE en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a los interesados por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

PARTE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE: DIEGO FERNANDO CABALLERO MEDINA (PERSONERO MUNICIPAL) SORANY CASTAÑO ORTIZ	despacho@personeria- isnoshuila.gov.co personeriaisnoshuila@gmail.com <a href="mailto:contactenos@personeria-
isnoshuila.gov.co">contactenos@personeria- isnoshuila.gov.co saranycas@gmail.com
ACCIONADA: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	notificaciones.juridicauariv@unida dvictimas.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1e8d6a64322f5fb7540860b76f8de7d73158516670baf433fd878f278804470**

Documento generado en 17/11/2022 03:39:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>